



Referencia:	1/2023/EXC-URB
Procedimiento:	Autorización de usos excepcionales en suelo rústico
Interesado:	GREEN ENERGY FV, S.L.
Asunto	Solicitud de Autorización de Uso Excepcional en Suelo Rústico para "Proyecto de Instalación de línea de evacuación de media tensión subterránea del Parque Fotovoltaico Quintanilla Vivar" promovido por la mercantil GREEN ENERGY FV S.L

RESOLUCIÓN

Inicio de expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil GREEN ENERGY FV, S.L, para proyecto de Instalación de línea de evacuación subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico "Quintanilla Vivar", centro de seccionamiento y medida, así como línea subterránea doble circuito, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 24 de julio de 2024, en varias parcelas del término municipal de Burgos.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - Con fecha 18 de abril de 2023 tuvo entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Burgos solicitud presentada por D. Ignacio Salcedo Ruiz, en nombre y representación de la entidad mercantil GREEN ENERGY FV, S.L., relativa a autorización de uso excepcional en suelo rústico en varias parcelas del término municipal de Burgos, para proyecto de Instalación de línea de evacuación subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico "Quintanilla Vivar", centro de seccionamiento y medida, así como línea subterránea doble circuito, conforme a la documentación técnica presentada.

SEGUNDO. - Con fechas 5 y 24 de mayo de 2023 la Arquitecto Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda emitió informe señalando la documentación que debía presentarse y/o completarse para la tramitación de la autorización de uso excepcional, de acuerdo a lo previsto en los artículos 307 y 308 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. - Con fecha 24 de julio de 2023, el representante de la mercantil interesada aportó nueva documentación, la cual fue informada favorablemente por la Arquitecto Municipal en informe técnico emitido en fecha 2 de agosto de 2023. En dicho informe la Arquitecto señaló la necesidad de acreditar en el expediente el interés público de la actuación mediante la justificación de la existencia de Autorización Administrativa Previa para la instalación del Parque Fotovoltaico.



CUARTO. – Con fecha 31 de julio de 2024 la Técnico de Administración General emitió informe concluyendo procedente el inicio del expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico solicitada por la mercantil GREEN ENERGY FV, S.L.

En base a los anteriores antecedentes cabe hacer las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. – Al objeto de informar el presente expediente resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.
- Plan General de Ordenación Urbana de Burgos, aprobado por Ordenes FYM/221/2014, de 28 de marzo y FYM/1152/2017, de 12 de diciembre de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA. - La autorización de uso excepcional en suelo rústico se contempla, entre otros, en los artículos 25 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 57 y ss del RUCyL, recogiendo, el artículo 58 de esta última norma que los usos sujetos a autorización deben obtener la misma conforme al procedimiento establecido en los artículos 306 y 307, debiendo evaluarse las circunstancias de interés público que justifiquen la autorización, en los términos previstos en el artículo 308, e imponerse las cautelas que procedan.

En el presente caso, se solicita autorización de uso excepcional para proyecto de Instalación de línea de evacuación subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico “Quintanilla Vivar”, centro de seccionamiento y medida, así como línea subterránea doble circuito, en las parcelas que a continuación se relacionan, suelos clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de Burgos como Suelo Rústico con protección en diferentes categorías (Suelo Rústico con Protección Agropecuaria, Protección de Infraestructuras y Protección Cultural), incluyéndose el uso excepcional solicitado en el de “producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía”, previsto en el artículo 57 c) del RUCyL:

Referencia catastral	Polígono	Parcela
09900B502090160000MI	502	9016
09900B502090130000MR	502	9013
09900B502090250000MH	502	9025
09900B502090170000MJ	502	9017
09900B502090210000ME	502	9021
09900B502001640000MA	502	164



En dichas categorías de Suelo Rústico (con Protección Agropecuaria y Protección de Infraestructuras) resultan aplicables los artículos 62 b) 2º y 63.2 b) 2º del RUCyL, que establecen como usos sujetos a autorización *“Los citados en la letra c) del artículo 57, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico”*. Según dichos preceptos el uso solicitado resulta autorizable.

Al Suelo Rústico con Protección Cultural le resulta aplicable el artículo 64 bis. 1 a) 1º de dicha norma, el cual también ordena como usos autorizables *“Los citados en las letras a), b), c), d) y f) del artículo 57, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante del patrimonio cultural o del paisaje.”*.

A este respecto, en el expediente obra notificación del acuerdo de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2023, recogándose en el mismo, en relación con el Informe final correspondiente a la prospección arqueológica del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Quintanilla Vivar” y su infraestructura de evacuación, en Hurones y Burgos, que: *“La intervención arqueológica no ha documentado evidencias arqueológicas en el ámbito de afección del proyecto. No obstante, y con el fin de garantizar la correcta documentación y protección de posibles evidencias arqueológicas no identificadas en el proceso de prospección superficial realizada, la comisión acuerda la realización de un control arqueológico de todas las remociones de terreno previstas en la obra.”*. Teniendo en cuenta lo anterior, el uso solicitado resulta autorizable.

Por otro lado, con fecha 29 de julio de 2024 se publicó en el BOCyL Núm. 146 la Resolución de fecha 30 de mayo de 2024, del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Burgos, por la que se otorga autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica, mediante tecnología fotovoltaica, denominada «Quintanilla Vivar» y su infraestructura de evacuación con conexión a la red de distribución instalada en suelo sobre estructura fija, en los términos municipales de Hurones y Burgos (Burgos).

TERCERA. - En lo que se refiere a la tramitación administrativa del expediente, el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se regula el procedimiento para la autorización de usos excepcionales, establece en su número 3 que, *“una vez completa la documentación, el Ayuntamiento debe abrir un plazo de información pública de veinte días, mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia”*.

Al amparo de la citada normativa, procede tramitar la autorización de uso excepcional a que se refiere el presente expediente, de conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.



Con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística, en cuyo procedimiento se inserta la autorización de uso excepcional, será preciso tener en cuenta que la línea de evacuación propuesta discurre, en gran parte de su trazado, por caminos de titularidad municipal.

CUARTA. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece en su artículo 7.e) la obligación del Ayuntamiento de publicar los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación, lo que puede hacerse a través de su página web.

QUINTA. - La competencia para dictar resolución corresponde al Concejal Delegado de Licencias, Obras, Arquitectura y Calidad Total, en virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de delegación de competencias adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada en fecha 13 de julio de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERA. - Iniciar expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico a la mercantil GREEN ENERGY FV, S.L, para proyecto de Instalación de línea de evacuación subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico "Quintanilla Vivar", centro de seccionamiento y medida, así como línea subterránea doble circuito, conforme a la documentación técnica presentada en fecha 24 de julio de 2024 en las siguientes parcelas del término municipal de Burgos:

Referencia catastral	Polígono	Parcela
09900B502090160000MI	502	9016
09900B502090130000MR	502	9013
09900B502090250000MH	502	9025
09900B502090170000MJ	502	9017
09900B502090210000ME	502	9021
09900B502001640000MA	502	164

SEGUNDA. - De conformidad con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, someter este asunto a información pública mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, por plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la última publicación preceptiva.



De acuerdo con el artículo 7.e) de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, publicar en la página Web del Ayuntamiento la documentación que debe someterse a información pública.

TERCERA. – Notificar la presente Resolución a los interesados.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente, significando que, en el presente caso, el trazado de la línea subterránea afecta a dominio público municipal, por lo que con carácter previo al otorgamiento de la licencia urbanística deberán recabarse las autorizaciones que procedan para la ocupación.